



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00115-00

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **ALIMENTOS** instaurada a través de apoderada judicial por **VIVIANA ANDREA ARENAS CARVAJAL**, en representación de los menores **KAREN DAYANA y KEVIN ANDRES GOMEZ ARENAS** contra la señora **REINALDA GOMEZ BERMUDEZ**, abuela paterna de los citados.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o Ley 2213 de 2022 art. 8°, para los fines legales pertinentes.

Previo a fijar los alimentos provisionales solicitados, sírvase la parte interesada acreditar y aportar la relación de los gastos mensuales de los menores de edad.

No es de recibo las medidas cautelares solicitadas, de embargo del bien inmueble e impedimento de salida del país, pues en el presente asunto no se está ejecutando obligación alimentaria alguna.

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al **Dr. NELSON JULIAN PINEDA ROJAS**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 041

HOY: 16 de marzo de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria